

Zillan

24

Conoff 29. Nov.



Para despachos de oficio quatro maravedis.



**SELLO CUARTO. VALGA POR EL
REYNADO DEL S.^R D. FERNANDO VII
AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DOCE.**

[Handwritten signature or mark in the top right corner.]

En el Lugar de Lillo Jurisdiccion, y Parroquia de Villa dia 25. de Agosto de 1812. Nos los Señores Jueces y Promotor de este Pueblo con-
fiamos todos juntos, y cada uno de nos ante el f. de. f. de. del eco-
nómico Lugar, y à nombre de todo el Pueblo, q. haviendo recibido la
Constitucion Política de la Monarquia Española en la noche del 24. de
Agosto de dho. año, por la q. nos se otorgó mas q. lo preciso, y
en todos los Pueblos pudiese hacerse su Publicacion, y Juramento à
la misma novedad, con arreglo à la formula, q. preceñeron las Cortes
Generales, y Extraordinarias del Reyno, comunicada por la Regen-
cia del Reyno, nombrada por J. Cortes en ausencia, y cautividad
del Señor Don Fernando el Septimo, por la Gracia de Dios, y por
la Constitucion de la Monarquia Española Rey de las Españas,
Decimos, q. en el momento de su recibo se detennó el repique
de campanas de esta Parroquia de S.^t Christobal, en la q. se oyo el p. de
to à presencia de todo el Pueblo, y en el nominado dia 25. se leyó la
Constitucion Política de la Monarquia Española con todos sus De-
cretos, y Ordenes, relativos à su impresion, Publicacion, y modo
de jurar su obsequancia; en seguida se pronunció una so-
lemne oracion de Gracias por tan señalado Beneficio, en cui-
ofortorio subió el P. al Pulpito, y le predicó la mas viva
obligacion q. teniamos de ser buenos Ciudadanos, fieles y Bavallotes
à su Rey, y obedecer con toda exemplaridad la Constitucion
Política de la Monarquia Española, q. acababan de oir; ha-
ciendo las demonstraciones las mas patentes de su felicidad en
su obsequancia, q. escucharon con un gozo imponderable al mi-
rar, con un Gobierno tan varo, como Católico, distante de los
opresiones de la Monarquía, y con la dulce fundada esperanza
de q. toda la Nacion en armada Latina se venia prontamente
libre del cruel yugo de la Europa; se concluyó la Misa,
à cuius continuacion se hizo el Juramento en la misma Iglesia,

Y en los terminos siguientes: Tunaco por Diego, y por los Concejos
Cranocelot, quando la Constitucion Política de la Monarquia
Espanola, sancionada por las Cortes Generales, y Extra-
ordinarias, de la Nacion, y sea fidelidad al Rey, y
respondieron todos, todos embudados en el mayor júbilo, se
Tuno, si Tuno: Despues se conuenio esta sagrada funcion con
el te Deum, fragos de salvas, y otras demostraciones la
may expresiva del Gen. contento, seg. viven bien penetrados
estos felices habitantes, quienes quedan pidiendo al Senor prot.
bene los sucesos de la Guerra, felicitate a la Nacion, e Yumi-
ne a todos los Efes, y Supremos del Reyno a su may
acentado y Catholico Gobierno, y lo firman en el modo referido
y Not. Pueblo, dia, mes, y año

Don Juan Alcaide Barro
Como Prop. de Lillan

Como Alcaide
Juanando Hecuez

Como Procurador del comun

Como Regidor

Pedro de Donchez

Garcia de Donchez

Como fies efes
Bentura Sanchez